

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVIII- Vol. XXVIII - Ordinaria No.70- Octubre 14 de 2021

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA21-11864 DE 2021 **1**
**“Por medio del cual se formula ante el Consejo de Estado, la lista de
candidatos para proveer una vacante del cargo de magistrado de la
Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, vacante
dejada por el doctor Fredy Hernando Ibarra Martínez.”**

ACUERDO No. PCSJA21-11865 DE 2021 **2**
“Por medio del cual se deroga el Acuerdo PSAA15-10445 de 2015”

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA21-11864
13 de octubre de 2021

“Por medio del cual se formula ante el Consejo de Estado, la lista de candidatos para proveer una vacante del cargo de magistrado de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, vacante dejada por el doctor Fredy Hernando Ibarra Martínez.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 85 y 162 a 167 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 13 de octubre de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Formular ante el H. Consejo de Estado la lista de candidatos tomada del Registro Nacional de Elegibles, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo PSAA13-9939 de 2013, destinada a proveer una vacante del cargo de magistrado de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, vacante dejada por el doctor Fredy Hernando Ibarra Martínez.

Orden	Nombre	Puntos
1	CHAPARRO RINCÓN CESAR GIOVANNI	725,75

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA21-11865 14 de octubre de 2021

“Por medio del cual se deroga el Acuerdo PSAA15-10445 de 2015”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 618, el inciso primero del artículo 619 de la Ley 1564 de 2012, los numerales 12, 13 y 14 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 13 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Código General del Proceso facultó en los numerales 2.º y 3.º del artículo 618 al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte: *“2. Nuevo modelo de gestión, estructura interna y funcionamiento de los despachos, así como de las oficinas y centros de servicios judiciales. 3. Reglamentación de los asuntos de su competencia que guarden relación con las funciones atribuidas en este código”*. (Ley 1564 de 2012).

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de las citadas atribuciones constitucionales y legales expidió el Acuerdo PSAA15-10445 de 2015, *“Por el cual se define la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, se establecen los mecanismos de coordinación, seguimiento y control y se reglamentan sus funciones”*.

El Consejo de Estado al resolver la acción de nulidad contra los Acuerdos PSAA15-10445 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016, mediante sentencia de 11 de mayo de 2020, negó las suplicas de la demanda, al considerar que *“el Consejo Superior de la Judicatura actuó conforme con sus competencias y funciones, por lo que no desbordó los límites de su potestad reglamentaria”*, que consiste en *“reglamentar y regular el funcionamiento y organización de la administración interna asignada a los distintos cargos de la Rama Judicial”*.

El Consejo Superior de la Judicatura suspendió la entrada en vigencia del Acuerdo PSAA15-10445 de 2015, y mediante Acuerdo PCSJA20-11681 de 2020 se prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2021.

Se realizaron mesas de trabajo del Acuerdo PSAA15-10445 de 2015 con las organizaciones sindicales y agremiaciones de servidores de la Rama Judicial en las que recogieron recomendaciones sobre el diseño, modelo, estructura, reglamentación de funciones y mecanismos de dirección, coordinación, seguimiento y control de los Centros de Servicios Judiciales para la especialidad Civil y de Familia.

El artículo 95 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia y el artículo 103 del Código General del Proceso, dispusieron la incorporación de las tecnologías de la información, las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales para el funcionamiento de los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales mediante la utilización de los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos.

El Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD el cual comprende un “conjunto de proyectos dirigidos a fortalecer y mejorar el servicio de la administración de justicia en el país, a través del impulso del uso de la tecnología, la innovación tecnológica y la ciencia de datos a través de herramienta disruptivas”, con el fin de acercar el servicio de justicia al ciudadano, mejorar la confianza y transparencia a través del expediente digital y sus servicios, que facilitan el trabajo de los servidores judiciales, disminuyen los tiempos de atención y de gestión de los procesos, y mejoran la capacidad de toma de decisiones en todo el sistema de justicia.

Teniendo en cuenta que el proyecto de transformación digital comprende la materialización del Sistema Integrado Único de la Gestión Judicial - SIUGJ - basado en la gestión documental, el expediente electrónico y la sede electrónica judicial, el cual incluye la integración de todos los procesos y herramientas de gestión de las actividades jurisdiccionales de los despachos judiciales y dependencias administrativas de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario diseñar un modelo de servicio para los centros de servicios judiciales de la especialidad civil y familia, a fin que se ajuste a estas necesidades institucionales que permita gestionar los expedientes digitales y el litigio en línea en estas dependencias judiciales en el marco del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial PETD 2021-2025, que garantice la prestación del servicio de justicia a los usuarios.

El nuevo modelo para los centros de servicios judiciales para las especialidades civil y de familia deberá contener los siguientes aspectos: i) consultar las necesidades de las ciudades grandes e intermedias, y las particularidades de la ciudad de Bogotá; ii) las recomendaciones de las organizaciones sindicales y agremiaciones de servidores de la Rama Judicial; iii) la infraestructura física y tecnológica apropiada; iv) determinar la capacidad de atención, de acuerdo al número de despachos judiciales por categoría y especialidad (circuito, municipal, civil, familia); v) establecer la estructura y planta de personal suficiente e idónea, para la atención y el apoyo respectivo a los despachos judiciales; vi) determinar la cantidad de procesos que se deberá atender por juzgado y el número estimado de usuarios, vii) la integración de las TICs y el Sistema Integrado Único de la Gestión Judicial -SIUGJ- ; viii) revisar los modelos de los centros de servicios judiciales existentes o pilotos de la especialidad civil y familia, que garantice su estandarización y unificación; ix) y consultar las realidades territoriales de cada ciudad y distrito judicial.

Por lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario derogar el Acuerdo PSAA15-10445 de 2015, “*Por el cual se define la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, se establecen los mecanismos de coordinación, seguimiento y control y se reglamentan sus funciones*”.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. *Derogatoria.* Derogar el Acuerdo PSAA15-10445 de 16 de diciembre de 2015, “*Por el cual se define la estructura de los Centros de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles y de Familia, se establecen los mecanismos de coordinación, seguimiento y control y se reglamentan sus funciones*”.

ARTÍCULO 2. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD